





Prevención de Riesgos Laborales



TEMA 16. La gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

1. LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El nuevo modelo activo de prevención que propone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales obliga a ir por delante de los problemas

ANALIZA LAS ACTUACIONES MÁS IMPORTANTES DE ESTE NUEVO MODELO ACTIVO

- Planificar la prevención desde el momento mismo del diseño empresarial.
- Evaluar los riesgos actualizando la evaluación periódicamente cuando cambien las circunstancias.
- Adoptar un conjunto de acciones preventivas para eliminar y/o controlar los riesgos que se hayan detectado.
- Controlar la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- Integrar la acción preventiva en la gestión de la empresa.







Prevención de Riesgos Laborales

- Informar a los trabajadores. sobre los riesgos que comporta su trabajo.
- Formar a los trabajadores en materia preventiva.
- Establecer una vigilancia adecuada de la salud de los trabajadores.
- Desarrollar actuaciones ante situaciones de emergencia.
- Etc.

¿QUÉ REQUISITOS SON NECESARIOS PARA PONER EN PRÁCTICA ESTAS ACTUACIONES?

- Que la dirección sea consciente de sus responsabilidades y obligaciones.
- Que se establezca y mantenga al día un sistema de gestión de la prevención.
- Que se asignen los recursos humanos y materiales precisos.

Es necesario que exista el compromiso por parte de la dirección para poder establecer un sistema de gestión de la prevención.

2. EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

2.1. El sistema de prevención y el Plan de prevención.







Prevención de Riesgos Laborales

El sistema de prevención es el sistema de gestión de ésta en el Sistema general de gestión de la empresa. El sistema de prevención es, en definitiva, el propio sistema general de gestión de la empresa una vez se ha incorporado efectivamente a sus objetivos el de "garantizar la seguridad y salud de los trabajadores."

El Plan de prevención es la herramienta mediante la que se integra la prevención en el sistema general de gestión de la empresa (es decir, se implanta el Sistema de prevención) y se establece la política de prevención de riesgos laborales. Se desarrolla en las siguientes fases : 1) *Análisis* general de las características de la empresa. 2) *Diseño* del sistema de prevención. 3) *Implantación* del Sistema y, en su caso, 4) *Revisión y mejora* del Sistema.

El sistema de prevención, implantado mediante el Plan, gestiona la prevención siguiendo un proceso cíclico: 1) Evaluación de riesgos, 2) Planificación de la prevención (de medidasmateriales u organizativas-y actividades para la reducción y control de los riesgos) 3) Ejecución y seguimiento de lo planificado y 4) Control de cambios, incidentes, daños y oportunidades de mejora.

2.2. Integración de la prevención.

La integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa supone la integración de la prevención en el conjunto de actividades que éste gestiona y (por tanto) en sus distinta unidades y niveles jerárquicos (su estructura organizativa). Se entenderá que la prevención está integrada en una actividad si







Prevención de Riesgos Laborales

su procedimiento de ejecución se ha fijado y se aplica respetando los "requisitos preventivos" exigibles (y no sólo los productivos) y las personas que intervienen en su gestión/ejecución disponen de la formación e información necesarias.

La necesidad de integrar la prevención en una actividad, función o unidad sólo puede valorarse atendiendo a las circunstancias de cada caso. Sin embargo, es fundamental integrar la prevención en la *Dirección de la empresa*, en las *actividades potencialmente peligrosas* y , en general, en la actuación frente a los cambios(como, por ejemplo , en la compra de equipos o productos) y en el *mantenimiento de instalaciones o equipos peligrosos*, así como en la *consulta a los trabajadores*.

2.3. Evaluación de riesgos.

La evaluación de riesgos es el elemento clave de una actuación activa en prevención y es el proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos que no hayan podido evitarse. La información obtenida en la evaluación ha de servir de base para decidir si hay que adoptar medidas preventivas y de qué tipo.

El empresario debe adoptar un procedimiento para la evaluación de riesgos, previa consulta a los trabajadores o sus representantes.

Para los puestos de trabajo cuya evaluación de riesgos ponga de manifiesto la necesidad de tomar medidas preventivas, el empresario debe mantener una documentación sobre dicha evaluación y mantenerla a disposición de la autoridad laboral.





Prevención de Riesgos Laborales

¿QUÉ DATOS MÍNIMOS HA DE CONTENER ESTA DOCUMENTACIÓN?

- La identificación del puesto de trabajo.
- El riesgo o riesgos existentes y la relación de trabajadores afectados.
- El resultado de la evaluación y las medidas preventivas procedentes, incluyéndose dentro de éste el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- La referencia de los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados.

La evaluación de riesgos es un proceso crítico para obtener aquella información que permita planificar la acción preventiva.

El empresario debe adoptar un procedimiento para la evaluación de riesgos.

El resultado de la evaluación de riesgos debe estar debidamente documentado y mantenerse a disposición de la autoridad laboral.

2.4. Planificación y seguimiento de la actividad preventiva.La planificación es un proceso mediante el cual se define:







Prevención de Riesgos Laborales

- ¿Qué hay que hacer en materia de Prevención de riesgos laborales (RR.L.)?
- ¿Quién es el responsable de hacerlo?
- ¿Cuando hay que hacerlo?
- ¿Cual es el objetivo a alcanzar?
- ¿Qué recursos hay que destinar?

Si la evaluación de riesgos pone de manifiesto la existencia de éstos, se deberán planificar por parte del empresario todas aquellas medidas preventivas tendentes a la eliminación, control o reducción de dichos riesgos.

ENTRE OTRAS ACTIVIDADES ES NECESARIO PLANIFICAR:

- La información y la formación en materia preventiva a los trabajadores.
- Las medidas de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores.

La planificación ha de hacerse para un período determinado mediante el establecimiento de fases y prioridades en su desarrollo. Cuando el período sea superior a un año, se debe elaborar un **programa anual de actividades.**

La planificación de la actividad preventiva es un proceso que permite eliminar o controlar los riesgos y que debe hacerse para un período determinado de tiempo.







Prevención de Riesgos Laborales

La planificación sirve de poco si lo planificado no se lleva a la práctica. Por ello, a medida que las actividades preventivas van desarrollándose, debe comprobarse que su *ejecución* se realiza en la forma y condiciones planificadas. Esta es la actividad de "seguimiento" a la que se refiere la LPRL al establecer que "el empresario deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un *seguimiento* continuo de la misma.

2.5. Control y mejora de la actividad preventiva.

El "ciclo de la prevención" se cierra a través de determinadas actividades, necesarias para el *control y mejora* de la acción preventiva. En primer lugar, las condiciones en que se efectuó la evaluación pueden cambiar y el cambio pasar desapercibido; por ello, es necesario realizar controles, revisiones o inspecciones de las instalaciones, equipos, ambiente o forma de realización del trabajo para prevenir riesgos e identificar oportunidades de mejora (control activo).

De todas formas, siempre cabe la posibilidad de que la evaluación, planificación o seguimiento de la acción preventiva sean incorrectas y ésta , por tanto, ineficaz; por ello puede ser necesario, además, controlar la salud de los trabajadores y, en todo caso, investigar cualquier suceso (daño, accidente o incidiente) que ponga de manifiesto la insuficiencia o inadecuación de la actividad preventiva (control reactivo).







Prevención de Riesgos Laborales

2.6. Documentación

El empresario tiene que elaborar y mantener a disposición de la autoridad laboral competente la siguiente documentación :

- 1. Plan de prevención de riesgos.
- 2. Evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- 3. Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- 4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas de los mismos.
- 5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

La documentación de un Plan es, básicamente, la descripción del Sistema (o parte del mismo) ya implantado y/o que se quiere implantar. Describir (documentar) un Sistema de prevención supone describir las actuaciones (funciones y actividades) e interrelaciones, en prevención de las distintas unidades del Sistema general de gestión (incluyendo la modalidad organizativa y la actuación de recursos especializados).







Prevención de Riesgos Laborales

2.7. Auditoria.

La auditoria es un instrumento de gestión que persigue reflejar la imagen fiel del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

Puede ser interna o externa, según el auditor sea, o no, de la propia empresa.

Las empresas que no concierten totalmente el servicio de prevención con una entidad especializada (servicio de prevención ajeno) deberán someter su sistema de prevención a una auditoria externa. La entidad auditora deber ser acreditada por la autoridad laboral. La primera auditoria debe llevarse a cabo dentro de los 12 meses siguientes al momento en que se disponga de la planificación de la actividad preventiva. La auditoria deberá ser repetida cada cuatro años, excepto cuando se realicen actividades de especial peligrosidad, en que el plazo será de dos años.

3. MODALIDADES DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

El empresario necesita disponer de los recursos especializados, propios o concertados, necesarios para promover y apoyar la integración de la prevención en el sistema de gestión, asi como







Prevención de Riesgos Laborales

para realizar las actividades preventivas que exigen conocimientos o medios especializados. En concreto, los recursos humanos deben disponer de la formación adecuada (de nivel básico, intermedio o superior) para desarrollar las actividades preventivas que tengan encomendadas. La formación de nivel intermedioo superior debe corresponder a una titulación académica o profesional determinada por la autoridad educativa o haber sido certificada por una entidad de formación acreditada por la autoridad laboral.

Estos recursos deberán ser determinados por el empresario con arreglo a alguna de las siguientes modalidades.

- Asumiendo personalmente la actividad preventiva.
- Designando trabajadores para realizar la actividad preventiva
- Constituyendo un servicio de prevención propio.
- Contratando un servicio de prevención ajeno

Antes de continuar, LEE ATENTAMENTE Y DIFERENCIA LOS DOS TIPOS DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN:

Servicio. de **Prevención Propio**: es el conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención

Servicio de Prevención Ajeno: es el prestado por una entidad especializada que concierte con la empresa la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que







Prevención de Riesgos Laborales

precise en función de los tipos de riesgos o ambas actuaciones conjuntamente.

Ambos Servicios han de tener carácter interdisciplinario.

A continuación veremos los **requisitos básicos** de cada una de las cuatro modalidades.

3.1. Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva.

El empresario podrá realizar personalmente las actividades preventivas cuando:

- La empresa tenga menos de seis trabajadores.
- Las actividades de la empresa no estén incluidas, en el Anexo 1 del R.D.39/1977 Reglamento de los Servicios de Prevención.
- El empresario desarrolle habitualmente su actividad profesional en la empresa
- Tenga la capacidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar.

No podrá realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores, que deberá cubrir por alguna de las restantes modalidades.

3.2. Designación de trabajadores

En esta modalidad el empresario designa a uno o varios trabajadores para desarrollar la actividad preventiva. El número de trabajadores y el tiempo que necesiten serán los necesarios para realizar adecuadamente sus funciones preventivas. Los trabajadores designados han de tener la capacidad







Prevención de Riesgos Laborales

correspondiente a las funciones a desempeñar.

3.3. Servicio de prevención propio

Es obligatorio que el empresario constituya un Servicio de Prevención Propio cuando:

- La empresa tenga más de 500 trabajadores.
- Cuando la empresa tenga entre 250 y 500 trabajadores y sus actividades estén incluidas en el Anexo 1 del R.D.39/1977, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Cuando la empresa no esté incluida en los apartados anteriores pero así lo decida la Autoridad Laboral.

El Servicio de Prevención Propio debe ser una unidad organizativa específica, sus integrantes deben dedicar de forma exclusiva su actividad a la prevención y debe contar con las instalaciones y medios humanos y materiales necesarios.

Podrán constituirse Servicios de Prevención mancomunados entre empresas que desarrollen simultáneamente actividades dentro de un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial. Los Servicios de prevención mancomunados tendrán la consideración de servicios de prevención propios.

3.4. Servicio de prevención ajeno

El empresario deberá concertar uno o varios Servicios de Prevención Ajenos , acreditados por la autoridad laboral, las







Prevención de Riesgos Laborales

actividades preventivas que , estando obligado a desarrollar, no pueda efectuar con medios propios, sea asumiéndolas personalmente, encomendándolas a un trabajador designado o a través de un Servicio de prevención propio. El concierto se hará por escrito debiendo constar en el mismo :

- La identificación de la entidad especializada que actúa como servicio de prevención ajeno y de la empresa destinataria de la actividad, así como de los centros de trabajo de la misma a los que dicha actividad se contrae.
- Los aspectos de la actividad preventiva a desarrollar en la empresa, especificando las actuaciones concretas y los medios para llevarlas a cabo. Entre dichas actuaciones, en concierto incluirá obligatoriamente la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa.
- La actividad de vigilancia de la salud de los trabajadores , en su caso.
- La duración del concierto y las condiciones económicas del concierto..

Los Servicios de prevención ajenos han de ser acreditados por la autoridad laboral.